

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



IES TRINIDAD ARROYO



Índice

1. Justificación del plan y normativa	3
2. Atención a la diversidad.....	5
1.1. Destinatarios del plan	5
1.2. Principios de intervención y organización.....	6
1.3. Objetivos	7
1.4. Competencias clave.....	8
3. Medidas de actuación	9
2.1. La acción orientadora de la comunidad educativa.....	9
2.2. Departamento de Orientación y Plan de Atención a la Diversidad	10
3. Medidas de atención a la diversidad desarrolladas en el centro	12
3.1. Medidas de atención ordinaria.....	12
3.2. Actuaciones con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	12
3.3. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	15
3.4. Organización de los apoyos.....	15
3.5. Programa de Diversificación Curricular.....	16
3.6. Planes de refuerzo y recuperación	17
3.7. Programa de enriquecimiento curricular para el alumnado de AACC.....	17
3.8. Ciclos Formativos de Grado Básico	18
3.9. Actuación con el alumnado de educación compensatoria	18
4. Evaluación del plan	19

1. Justificación del plan y normativa

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), hace alusión a la equidad en la educación: alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en Título II. Dice que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Las Administraciones educativas aseguraran los recursos necesarios para los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar:

- Necesidades educativas especiales, en el cual introduce cambios. Es aquel que afronta barreras que limitan su:
 - o Acceso
 - o Presencia
 - o Participación
 - o Aprendizaje
 - o Discapacidad
 - o Trastornos de conducta
 - o Trastornos de la comunicación y del lenguaje

Por un periodo de su escolarización o a lo largo de ella, y que requieren determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo

- Retraso madurativo
- Trastornos de desarrollo del lenguaje y la comunicación
- Trastornos de atención o de aprendizaje
- Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad educativa
- Altas capacidades intelectuales
- Haberse incorporado tarde al sistema educativo
- Condiciones personales o de historia escolar

La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrá por los principios de normalización e inclusión.

El IES Trinidad Arroyo cuenta con un número elevado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, es por ello, que este plan está diseñado para atender todas ellas.

Hasta ahora y esperando su posterior desarrollo normativo, en la actualidad nos basaremos en las siguientes referencias normativas para la elaboración de este plan:

- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.
- ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ATDI: Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

2. Atención a la diversidad

La diversidad es una característica de la conducta y condición humana que se manifiesta en el comportamiento y modo de vida de los individuos, así como en sus modos y maneras de pensar, circunstancia esta que se dan en todos los niveles evolutivos de la vida y en todas las situaciones, aun sin dejar de tener presente que cada individuo presente una estabilidad en su conducta, que le da coherencia a su actuación personal. En este contexto, la atención a la diversidad se constituye en garantía de consecución de un derecho fundamental: la igualdad de oportunidades, no pudiendo ser en ningún caso discriminatoria ni segregadora.

La atención a la diversidad, como garante del principio de igualdad de oportunidades, debe considerarse como una respuesta estructural que ofrece el sistema educativo a una demanda social y, en ese sentido, deberá comprender a todos los centros educativos, sin distinción de titularidad. Esta atención tiene amplia repercusión en las aulas, puesto que en ese escenario educativo se dan de forma continua y permanente manifestaciones de la diversidad de los alumnos que las conforman: diferentes estilos de aprendizaje, niveles de desarrollo, intereses, capacidades, motivaciones, contextos socioculturales...

1.1. Destinatarios del plan

La orientación educativa se constituye en un proceso de ayuda y asesoramiento aportados por el sistema educativo al conjunto del alumnado, considerando sus

características y necesidades propias en los planos escolar, personal, académico y profesional. Pero también conlleva un proceso de apoyo referido al profesorado y a las familias, a la vez que tiene en cuenta el contexto externo en relación con el desarrollo de la acción educativa y la inclusión social del alumno.

Este Plan, dirigido a las enseñanzas escolares de régimen general, se destina a todos los integrantes de la comunidad educativa, ya que todos están implicados, de una u otra forma, en el proceso de orientación. Son receptores directos los profesores, en tanto que tienen encomendadas determinadas funciones en la orientación de sus alumnos, destacando los tutores y los profesores orientadores, a los que competen unas funciones específicas de orientación en razón de su cargo o especialidad. No obstante, los destinatarios últimos y fundamentales son los alumnos en general, ya que todo alumno posee necesidades de orientación a lo largo de su escolaridad.

1.2. Principios de intervención y organización

El presente plan se sustenta en unos principios y criterios que son utilizados como punto de referencia para la interpretación de la situación y delimitación de los objetivos y medidas a desarrollar. Debemos ver una actualización de los mismo atendiendo a la evolución conceptual que hemos ido viendo a lo largo del tema. Para ello, podemos basarnos en el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022, aprobado por el Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, se determina que los principios de la atención a la diversidad del alumnado son:

- **Principio de equidad:** garantiza la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las diferencias personales facilitando el desarrollo integral del alumnado a través de la educación, respetando los principios democráticos, derechos y libertades fundamentales de la persona.
- **Principio de inclusión:** Este principio sostiene que para lograr la normalización en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales se debe trabajar mediante políticas que fomenten la inclusión de los alumnos en las aulas, de acuerdo al resto de principios rectores.
- **Principio de normalización:** Este principio se basa en la aceptación de la igualdad de todas las personas, reconociendo los mismos derechos fundamentales a todos, así como la posibilidad de acceder a los mismos lugares, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona, es decir, recibiendo la atención educativa que necesiten a través de los servicios ordinarios y propios de la comunidad educativa a la que pertenezcan.

- **Principio de proximidad:** consiste en facilitar el acercamiento de los recursos y servicios educativos o de otra índole a sus destinatarios.
- **Principio de Accesibilidad Universal y Diseño para todos:** supone la condición que deben de cumplir los centros escolares y la Administración Educativa en su oferta de servicios a los ciudadanos de nuestra Comunidad para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.
- **Principio de Participación:** la colaboración activa de los agentes educativos, las familias, asociaciones y de las diferentes Administraciones Públicas es esencial para configurar políticas, estrategias y actuaciones que respondan a las necesidades educativas especiales del alumnado.
- **Principio de Eficiencia y Eficacia:** Se relaciona con el máximo aprovechamiento de los recursos, para lograr la mayor racionalidad y optimización de los mismos.
- **Principio de Sensibilización:** para lograr la verdadera inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales es necesario lograr una concienciación de todos los ciudadanos y, en especial, del alumnado, el profesorado y las familias en todo lo referente a discapacidad, accesibilidad e inclusión educativa.
- **Principio de Coordinación:** se refiere a la actuación conjunta, integral, coherente y de optimización de recursos entre las distintas administraciones y la comunidad educativa.
- **Principio de Prevención:** Se actuará preferentemente sobre las causas de las necesidades educativas, tanto a nivel general y grupal como individual, de manera proactiva, es decir, antes de que pudieran aparecer, así como una vez lo hayan hecho con la finalidad de anticiparse y mejorar el desarrollo integral de alumnado.

1.3. Objetivos

La acción orientadora, plenamente integrada en la Programación General del Centro y asumida por la comunidad educativa, se plantea los siguientes objetivos:

1. Lograr una orientación de calidad para todo el alumnado que cursa enseñanzas escolares.
2. Propiciar a los alumnos, a través de la acción orientadora y tutorial, el pleno desarrollo de sus posibilidades como personas.
3. Contribuir a que el alumno reciba una atención personalizada en función de sus necesidades educativas.

4. Facilitar la pronta detección del alumnado que presente características educativas diferenciales.
5. Propiciar el desarrollo de iniciativas y programas de intervención adecuados a las necesidades de orientación de los centros educativos.
6. Asegurar una oferta formativa, que posibilite la actualización científica y didáctica del profesorado en relación con su responsabilidad orientadora.
7. Facilitar la difusión de experiencias de especial significación sobre respuestas de orientación desarrolladas en los centros educativos.
8. Planificar los adecuados medios y recursos de difusión en función de las necesidades detectadas
9. Facilitar la inclusión educativa
10. Facilitar el Diseño Universal para el Aprendizaje

1.4. Competencias clave

El objetivo de la Orientación Educativa es contribuir a la adquisición de competencias clave por parte del alumnado que le capaciten para actuar de manera activa y responsable en la construcción de su proyecto de vida personal, social y profesional. Las competencias clave son las siguientes:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia plurilingüe
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería
4. Competencia digital
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender
6. Competencia ciudadana
7. Competencia emprendedora
8. Competencia en conciencia y expresiones culturales

Cada una de ellas vienen definidas en el Perfil de salida del alumnado al terminar la enseñanza básica.

3. Medidas de actuación

2.1. La acción orientadora de la comunidad educativa

1. Cada centro debe arbitrar las medidas necesarias para garantizar la orientación adecuada a todos sus alumnos. La orientación educativa es un derecho básico del alumno y su ejercicio debe ser asegurado por el centro donde está escolarizado, ya que el centro educativo es el núcleo fundamental de la acción orientadora.
2. Coordinación de la orientación del centro desde el Equipo Directivo. El Jefe de Estudios se responsabilizará directamente de la coordinación de las acciones de orientación del Centro, pero deberá existir un compromiso conjunto del Equipo Directivo para integrar las distintas funciones de carácter orientador dentro de la organización general del centro.
3. El proyecto educativo del centro debe reflejar las distintas vertientes de carácter orientador. Así debe incluir el marco general de planificación de la orientación en el centro, destacando tres niveles de actuación:
 - Los aspectos de orientación comunes al profesorado en general.
 - Los aspectos que corresponden a la acción del tutor.
 - Los que implican una participación especializada.
4. También se reflejarán las vertientes fundamentales de actuación, considerando un campo amplio de aspectos de incidencia educativa, que abarcan:
 - Orientación sobre aspectos personales y de contexto del alumnado.
 - Orientación sobre aspectos de la convivencia en el ámbito escolar.
 - Orientación referida al proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Orientación académica y profesional.
5. Establecer un consenso de centro en el ámbito de la orientación. Es fundamental que se llegue a un consenso sobre criterios básicos de orientación, que permitan una armonización de posturas como equipo docente, que se reflejen en los proyectos del Centro y posibiliten una imagen positiva y de coherencia interna respecto al alumnado y a las familias, de modo que puedan valorar que son adecuadamente orientados.
6. Se propiciará la acción orientadora del profesorado en general. Todo profesor, en la ejecución de su labor docente cotidiana en el aula, desarrolla necesariamente acciones con significación y alcance de carácter orientador para el alumnado.
7. Educar al alumnado para convivir en contextos de diversidad. La acción orientadora de cada profesor deberá considerar la importancia de educar al

alumnado para convivir en contextos de diversidad, tanto en función de capacidades personales diferenciadas como de diversidad de culturas en contacto.

8. Adquisición y automatización de determinadas técnicas de trabajo intelectual. La acción orientadora de cada profesor deberá considerar la necesidad de propiciar la adquisición y automatización de determinadas técnicas de trabajo intelectual, relacionadas con las capacidades y estilos de aprendizaje propios de cada alumno y adoptadas a partir de un marco consensuado.
9. La actividad orientadora del profesorado dispondrá del asesoramiento técnico necesario. El profesional de la orientación asesorará al profesorado en el desarrollo de las responsabilidades de orientación implicadas en el ejercicio de una acción docente de calidad, dentro de los objetivos y metas educativas del centro y a través de los cauces de participación previstos.
10. La acción orientadora será objeto de una coordinación técnica de ámbito provincial. La complejidad y el alto nivel de especialización que posee actualmente la orientación hacen necesaria la intervención de un profesor especializado que desde cada Dirección Provincial de Educación desarrolle funciones de coordinación y asesoramiento técnico en los distintos niveles de la orientación.

2.2. Departamento de Orientación y Plan de Atención a la Diversidad

El Departamento de Orientación tiene asignado un conjunto de funciones relacionadas con la orientación académica y profesional, con la evaluación psicopedagógica de los alumnos que lo requieran, con el apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje y con el apoyo a la acción tutorial, todo ello en el marco general de la atención a la diversidad.

Este marco general se concreta en los tres campos específicos de la orientación: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional y acción tutorial. Todos ellos desarrollados en planes de actuación específicos.

Como función exclusiva del Departamento de Orientación en el centro, se explica la evaluación psicopedagógica:

Según establece el **artº. 10.1.** del Capítulo III (Identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo) de la **ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto,** se entiende por **evaluación psicopedagógica**: Un proceso sistematizado que requiere la colaboración del tutor, del profesorado que atiende al alumno y de su familia o representantes legales y, en su caso, de otros profesionales,

en la recogida de aquella información relevante sobre el alumno, su contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de determinar las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar.

La evaluación psicopedagógica se realiza en diferentes situaciones:

- Determinar si un alumno tiene necesidades específicas de apoyo educativo
- Para la toma de decisiones relativas a la escolarización de este alumnado o de aquellos que en un centro ordinario empiezan a presentar dificultades en su aprendizaje, que no pueden ser resueltas por los medios habituales con que cuenta el profesorado.
- Para la propuesta extraordinaria de flexibilización del período de escolarización en los casos de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Para la elaboración de adaptaciones del currículo para los alumnos y alumnas que las precisen.
- Para la determinación de recursos y apoyos específicos complementarios que ciertos alumnos pudieran necesitar.
- Para el cambio de etapa educativa.

Esto no implica que no puedan realizarse evaluaciones psicopedagógicas en otros momentos si se considera necesario.

En todo caso, antes de iniciar un proceso de este tipo se debe contar con **la autorización de los padres o tutores legales.**

Se usarán el protocolo y los modelos según la Orden 1603/2009, por la que se establecen los modelos de documento a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

- Documento de derivación
- Autorización a las familias
- Informe psicopedagógico
- Dictamen de escolarización (si fuese necesario)

3. Medidas de atención a la diversidad desarrolladas en el centro

3.1. Medidas de atención ordinaria

Son medidas de ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contenido sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Las medidas ordinarias que se contemplan son las siguientes (Orden 1152, 2010):

- La **acción tutorial**, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado, a tal efecto, los orientadores asesorarán al profesorado en dicha labor.
- La **opcionalidad en la elección de materias** en la ESO y Bachillerato.
- Las **estrategias de enseñanza, grupos de refuerzo o apoyo** en las materias de carácter instrumental.
- Las **adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización o a la adecuación de actividades, temporalización y adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación**, así como los medios y recursos materiales que permitan al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo acceder al currículo de cada curso escolar.
- Los **planes de acogida**, entendidos como el conjunto de actividades diseñadas y planificadas en diferentes momentos del curso escolar.
- La **aplicación de medidas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano**, en colaboración directa con las administraciones de carácter público y/o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales.

3.2. Actuaciones con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Las **actividades** que se llevarán a cabo por los distintos miembros de la comunidad educativa son:

1. Respecto al alumnado:

- Apoyo a los ACNEAE en el horario en que se imparte la materia.
- Evaluación inicial y seguimiento para poder adecuar la respuesta educativa a las necesidades de estos alumnos.
- El alumnado de apoyo recibirá el mismo en las aulas de las especialistas en PT y AL o en su aula de referencia, según las necesidades organizativas del centro.
- En la medida de lo posible se realizarán grupos de apoyo en función de las características de los alumnos, atendiendo a la información inicial (informe psicopedagógico) y evaluación inicial.
- Los horarios de apoyo coincidirán con el horario de las áreas instrumentales básicas del aula de referencia y de las áreas específicas en las que se atienden.
- Elaboración del material didáctico específico necesario.

2. Respecto al profesorado y a los distintos órganos del Centro:

- Colaborar en la revisión de las Programaciones de Aula y la Programación General Anual respecto a los temas propios de su ámbito.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre aspectos psicopedagógicos que puedan facilitar la respuesta educativa a estos alumnos por parte del profesorado.
- Colaboración con los Departamentos Didácticos y Juntas de Profesores en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.
- Colaborar con los tutores en el proceso de detección e identificación de las necesidades educativas que puedan presentar determinados alumnos/as como paso previo para determinar las ayudas pedagógicas precisas.
- Colaborar con Jefatura de Estudios en la elaboración de los listados de grupos de alumnos de 1º y 2º de ESO, teniendo en cuenta las características de los alumnos con necesidades.
- Proporcionar información a cada tutor de los alumnos con necesidades (características, nivel de competencia curricular y áreas de apoyo).
- Participar en la elaboración conjunta de la propuesta curricular adaptada a tales necesidades, en las adaptaciones organizativas y metodológicas del

aula, en la medida de sus posibilidades horarias, recursos... así como en su evaluación y promoción.

- Colaborar con orientador y tutor en el asesoramiento y orientación a familias en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje de este alumnado.
- Realizar un seguimiento trimestral conjunto con orientador, tutor/a y/o profesores de área con objeto de efectuar una evaluación del proceso educativo del alumnado y poder realizar los ajustes necesarios.
- Colaborar con los tutores en la elaboración del Consejo Orientador de estos alumnos.

3. Dentro del propio Departamento de Orientación:

- Semanalmente se llevará a cabo una reunión con el Departamento de Orientación en la que se abordarán temas relacionados con:
 - Coordinación del departamento y transmisión de información relevante.
 - Detectar y prevenir posibles problemas de aprendizaje.
 - Establecer líneas de actuación común.
 - Seguimiento de los alumnos que reciben apoyos.
 - Asesoramiento al profesorado para desarrollar las adaptaciones curriculares significativas y no significativas a llevar a cabo.
 - Información sobre aspectos tratados en la reunión semanal con tutores.
 - Revisión y actualización del PAD: medidas establecidas, desarrollo del PAD, seguimiento y evaluación; asesorar en los programas de intervención individual; desarrollo de adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
 - Información sobre los acuerdos adoptados en las CCP.

4. Respecto a las familias:

- Trabajo continuo con los tutores para facilitar el establecimiento de relaciones que permitan la continuidad entre el Centro y la familia respecto a su proceso educativo.
- Asesorar a las familias en aquellos aspectos pedagógicos que sean necesarios.

- Se realizarán entrevistas con las familias a demanda de ambas partes y a ser posible, en presencia del tutor/a.
- Trimestralmente las familias recibirán un informe con los objetivos trabajados y la consecución de los mismos.
- Atendiendo a la disponibilidad de las familias, se las podrá atender personalmente, telefónicamente o por correo electrónico, previo acuerdo de todas las partes.

3.3. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación del alumnado con necesidad educativa específica de apoyo educativo se regirá por lo siguiente:

- Se tendrán en cuenta las características del alumnado concreto, su proceso, nivel de desempeño, actitud, esfuerzo, autonomía... en coordinación con el profesorado de las distintas materias.
- Se atenderán las orientaciones y directrices de cada uno de los Departamentos didácticos con los que se trabaja, adaptándolas a cada realidad lo más justamente posible.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.

3.4. Organización de los apoyos

Durante el presente curso escolar se atenderá a los alumnos según lo expuesto en el punto 2.1. de la presente programación, salvo que sus padres o tutores legales manifiesten su oposición.

Con el ánimo de asegurar la calidad de la enseñanza y de atender a la diversidad, se señalan los aspectos fundamentales de la organización de los apoyos al proceso de enseñanza-aprendizaje:

1. Los diferentes departamentos didácticos y el departamento de orientación considerarán en sus programaciones la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, así como la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales.
2. El profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro la intervención de los servicios de orientación educativa.
3. Realizada la solicitud, el centro a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno.
4. Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.
5. Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.
6. El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
7. Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno.

3.5. Programa de Diversificación Curricular

Los Programas de Diversificación Curricular están orientados a que el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable, puedan conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Con carácter general se llevarán a cabo en dos años, desde el tercer curso y hasta el final de la etapa.

Durante el presente curso escolar se desarrolla en el centro los dos cursos de los Programas de Diversificación Curricular (3º y 4º de ESO). El profesorado de los programas no pertenece al departamento de orientación, por lo tanto, se buscan momentos adecuados para que la coordinación sea lo más eficaz posible.

3.6. Planes de refuerzo y recuperación

Cuando un alumno no promocione, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo y apoyo en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

En la planificación de este plan se tendrá en cuenta que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización de los aprendizajes ya adquiridos.

Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito no superado en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

Durante el presente curso escolar se comienzan a desarrollar en el centro, según se especifica en la orden de inicio de curso los programas de refuerzo y recuperación para el alumnado que presenta materias pendientes en Educación Secundaria Obligatoria.

Se han propuesto modelos a nivel de centro, aprobados en CCP estableciendo como cauce de coordinación en tutor del curso. La información a las familias se llevará a cabo trimestralmente y lo elaborará el profesorado de los diferentes departamentos didácticos y formarán parte de las programaciones didácticas y de la PGA.

3.7. Programa de enriquecimiento curricular para el alumnado de AACC

Se va a llevar a cabo un programa de enriquecimiento curricular horizontal con los cuatro alumnos que presentan Altas Capacidades Intelectuales con el alumnado categorizado en esta tipología.

Se llevará organizarán los planes de enriquecimiento en función de la disponibilidad de los diferentes departamentos.

3.8. Ciclos Formativos de Grado Básico

Las medidas a llevar a cabo son las siguientes:

- Necesidades educativas especiales: discapacidad intelectual y trastornos graves de la conducta
- TDAH
- Dificultades específicas de aprendizaje asociadas a dificultades específicas en la lectura, escritura y el cálculo, así como capacidad intelectual límite
- Alumnos con necesidades de compensación educativa.

Además, existen problemas sociofamiliares que inciden en el normal desarrollo de estos cursos

Las medidas llevadas a cabo con este alumnado son las siguientes:

- Coordinación estrecha de la Profesora de Servicios a la Comunidad con los tutores y el profesorado que imparte ámbitos
- Medidas de carácter metodológico para el alumnado que cursa estas enseñanzas
- Adecuación de los métodos e instrumentos de evaluación
- Entrevistas individualizadas con las familias, tutores y departamento de orientación para trabajar aspectos que repercuten en la convivencia del centro.

3.9. Actuación con el alumnado de educación compensatoria

Se especifica en el “Plan de Actuación de Educación Compensatoria”, en el que se trata el programa de apoyo escolar.

4. Evaluación del plan

En relación a los alumnos con necesidades de apoyo educativo y el alumnado perteneciente a los programas de diversificación curricular se recogerá información cualitativa referida a los siguientes aspectos:

- Apreciación del propio alumnado sobre el progreso experimentado a lo largo del curso.
- Apreciación de los padres del alumno acerca del progreso del alumno a lo largo del curso.
- Grado de satisfacción del profesorado acerca de las medidas adoptadas y de su repercusión en el desarrollo de los alumnos.
- Información cuantitativa que refleje los resultados en función de las adaptaciones realizadas.

En relación a las adaptaciones curriculares significativas se evaluarán de manera trimestral y se dará información a las familias

El plan se evaluará en los siguientes momentos:

- Reuniones del Departamento de Orientación
- Reuniones con el Equipo Directivo
- Sesiones trimestrales de evaluación en las cuales se analizarán las medidas de atención a la diversidad adoptadas
- Al finalizar la etapa para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo

Palencia, a 24 de octubre de 2023.